

Art. 5. — Los servicios de los miembros así señalados para el Consejo Químurgico Nacional serán honoríficos; pero se dispone que dichos miembros, cuando estén consagrados a labores del Consejo, no serán objeto de ninguna disminución de salario en sus cargos principales.

Art. 6. — El Consejo Químurgico Nacional será convocado en pleno cada quince días, pudiendo deliberar con la mayoría absoluta de sus miembros; y se reunirá extraordinariamente cuantas veces sea convocado por su Presidente. Establecerá por sí mismo sus métodos de trabajo y sus comisiones internas. Todos sus servicios de oficina serán desempeñados por los empleados del Departamento de Agricultura, Industria y Trabajo que señale el Secretario de Estado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2252 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte al Sr. Héctor Aguilera y González.— G. O. No 6163, del 8 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2252.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

Vista la Ley Número 1113, promulgada el día 26 de mayo de 1936;

Considerando los altos merecimientos del Señor Héctor Aguilera y González, Capitán Farmacéutico de la Marina de Guerra de Cuba, Edecán del Presidente de la Embajada Especial de la República Dominicana al acto de juramentación del Doctor Ramón Grau San Martín como Presidente de la República de Cuba, y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder al Señor Héctor Aguilera y González, Capitán

Farmacéutico de la Marina de Guerra de Cuba, Escén del Presidente de la Embajada Especial de la República Dominicana al acto de juramentación del Doctor Ramón Grau San Martín como Presidente de la República de Cuba, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Caballero.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2253, que nombra al Lic. Miguel A. Herrera Cónsul de la República en Baltimore, Maryland, E.U. de A.— G. O. No 6168, del 8 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2253.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Licenciado Miguel A. Herrera queda nombrado Cónsul de la República en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, en lugar del Doctor Fernando Pizano.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2254, que nombra al Doctor Abraham Jaar Asesor Técnico de la Comisión Hípica Nacional.— G. O. No 6167, del 4 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2254.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49